

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establecen disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE11/2002.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

Antecedentes

1. El 1 de enero del año 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. De conformidad con el Decreto referido en el numeral anterior, el presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2002 asciende a:
 - El Inciso "A. Asignaciones Presupuestales" del Anexo 1 referido en el Artículo 3 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 establece que el gasto programable previsto para el Instituto Federal Electoral importa la cantidad total de \$5,795,312,980.00
 - El presupuesto del Instituto Federal Electoral para llevar a cabo sus programas asciende a la cantidad de \$3,179,004,849.00
3. Los artículos 10, 13, 24, 27, 28, 32, 76, 78 y 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 establecen obligaciones específicas en la materia a cargo del Instituto Federal Electoral.

Considerando

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son los principios rectores.
- II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Que el artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código de la materia prevé que la Junta General Ejecutiva debe fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas del Instituto y demás que le encomiende el mismo Código.
- VI. Que el artículo 87, párrafo 1 del Código de la materia establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- VII. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales plantea que corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y

materiales del Instituto Federal Electoral, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos.

- IX. Que el artículo 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 obliga al Instituto Federal Electoral a sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan sus órganos competentes. Dichas disposiciones deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el último día hábil de febrero del 2002.
- X. Que para el cabal cumplimiento de los programas a cargo de las Unidades Administrativas de las Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, los recursos asignados a éstos deben ser aplicados con estricto apego a los criterios de ahorro contenidos en el presente Acuerdo.
- XI. Que en el Instituto Federal Electoral se han adoptado permanentemente medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria con el objeto de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, las cuales han sido complementadas con reformas estructurales encaminadas a enfrentar las dificultades del entorno económico actual.
- XII. Que las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público deben considerar, en especial, aquellas que coadyuven a la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos, por ser elementos indispensables en la oportuna y eficaz aplicación de los recursos públicos.
- XIII. Que en atención a las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 el Instituto Federal Electoral asume la responsabilidad de dar cumplimiento a todas las obligaciones que de ellas se derivan, señalando al órgano o unidad responsables.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos; artículo 70, párrafos 1 y 2; artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m); artículo 87, párrafo 1; artículo 89, párrafo 1, inciso q); artículo 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 10, 13, 24, 27, 28, 32, 76, 78 y 79 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO. Las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, deberán sujetarse a las disposiciones de austeridad presupuestaria contenidas en este Acuerdo.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas y en las Juntas Distritales Ejecutivas y los Directores de los Centros Regionales de Cómputo, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de los montos de gasto autorizados en el Presupuesto de Egresos del año 2002 para el Instituto Federal Electoral se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dichas medidas no deberán afectar las acciones relacionadas con la seguridad pública o nacional y en ningún momento deberán vincular gastos que por no llevarse a cabo pudieran poner en riesgo los procesos electorales.

SEGUNDO. Las medidas siguientes son obligatorias y de observancia general para todas las Unidades Administrativas del Instituto Federal Electoral:

- I. Los Coordinadores Administrativos de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, no deberán autorizar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados.
- II. La adquisición de Bienes Muebles en Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, deberán efectuarse considerando la normatividad aplicable en la materia, teniendo el debido cuidado de no adquirir artículos suntuarios en ningún caso.
- III. Los vehículos del Instituto que tienen en resguardo de las Unidades Responsables de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo deben emplearse exclusivamente para satisfacer las necesidades propias del desarrollo de las actividades de la Institución.

TERCERO. Será responsabilidad de los Coordinadores Administrativos de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria siguientes:

- I. Reducir al mínimo indispensable los gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, festivales y exposiciones.
- II. Contar con el personal estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.
- III. Eliminar y/o reducir al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas.
- IV. Fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfono, agua potable, materiales de impresión, fotocopiado y ocupación de espacios físicos. Sólo podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional los servidores públicos autorizados por el titular del área correspondiente.
- V. El servicio de fotocopiado deberá ser autorizado por un responsable designado por el titular de la unidad de que se trate, estableciendo medidas de control para dichos trabajos para educir el volumen de fotocopiado, así como el arrendamiento de los equipos correspondientes.
- VI. En lo posible se recomienda utilizar en el fotocopiado hojas de papel por ambos lados.
- VII. El mantenimiento correctivo y/o preventivo de vehículos exclusivamente oficiales.
- VIII. Dotar de gasolina únicamente a vehículos del Instituto que se encuentren en activo. Se exceptúan de lo anterior los vehículos que, incluso cuando no sean propiedad del Instituto, deban utilizarse para llevar a cabo los requerimientos de transporte relacionados con algún proceso electoral estatal derivado de los convenios de apoyo y colaboración.
- IX. Prohibir la recepción de llamadas por cobrar.
- X. Cobrar a quien resulte responsable de las llamadas de entretenimiento y de larga distancia personales.
- XI. Tener como norma apagar siempre los equipos de iluminación que no se encuentren en uso e independizar circuitos de iluminación instalando apagadores en cubículos y áreas cerradas, así como revisar periódicamente las conexiones en subestaciones, tableros de control, contactos y apagadores, para mantenerlos en óptimas condiciones de operación.
- XII. Revisar periódicamente tuberías y accesorios de las instalaciones hidráulicas y mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.
- XIII. Racionalizar el consumo de materiales y útiles para oficina.
- XIV. Minimizar el pago de gastos de alimentación:
 - Las asignaciones por la partida 3821 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando" deberán comprobarse de acuerdo a la normatividad establecida para el caso por el Instituto Federal Electoral.
 - Las asignaciones por la partida 3822 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Areas Rurales" deberán cumplir con la normatividad establecida para el caso por el Instituto Federal Electoral. Este concepto cubre los requerimientos de estadía que realizan servidores públicos del Instituto por levantamiento de censos, encuestas y en general por trabajos de campo para el desempeño de funciones oficiales desarrolladas en localidades que no cuenten con hospedaje y alimentación y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800 "Servicios Oficiales".
- XV. Reducir al mínimo el uso de la partida de vestuario, uniformes y blancos.
- XVI. Cancelar los equipos de telefonía celular que no estén dentro de las normas emitidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás lineamientos elaborados por la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XVII. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto el manejo, control y comprobación de los recursos que les sean otorgados y los servidores públicos facultados para su operación serán corresponsables.
- XVIII. No se aceptarán comprobantes de gastos que amparen arreglos florales, frutales ni donativos o notas de consumo de restaurantes que describan bebidas alcohólicas, cigarros y propinas, así como objetos personales.

CUARTO. Las Unidades Administrativas de las Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto deberán apegarse a las estructuras orgánicas autorizadas.

QUINTO. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones que solicitan los órganos de Oficinas Centrales con cargo al capítulo de servicios generales, deberán estar debidamente soportadas

con la documentación que avale y justifique el estudio del caso, y su erogación ser autorizada en forma indelegable por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y presentarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su aprobación.

SEXTO. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones que solicitan las diversas áreas en Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo con cargo al Capítulo de Servicios Generales, serán autorizadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y deberán presentarse ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.

SEPTIMO. El titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el de mayor jerarquía en las Unidades Administrativas de las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto, establecerán programas que privilegien la utilización del equipo informático y sistemas de comunicación electrónica para el envío de documentación dentro y fuera de las Unidades Administrativas para abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería.

OCTAVO. Las erogaciones por concepto de gastos de ceremonial, orden social, congresos, ferias y exposiciones en Oficinas Centrales sólo podrán ser autorizadas por el Secretario Ejecutivo y deberán presentarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su aprobación.

NOVENO. Las erogaciones por concepto de gastos de ceremonial, orden social, congresos, ferias y exposiciones en Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y Centros Regionales de Cómputo del Instituto sólo podrán ser autorizadas por el Secretario Ejecutivo y presentarse ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente para su aprobación.

DECIMO. Los arrendamientos de bienes inmuebles que impliquen incrementos en las rentas anuales serán autorizados con base en los montos aprobados por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La contratación de bienes inmuebles en arrendamiento deberá contar, en todos los casos, con la previsión presupuestaria correspondiente por los órganos colegiados en la materia del Instituto.

DECIMO PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, deberá instrumentar acciones para la enajenación de todos aquellos bienes que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustantivas.

DECIMO SEGUNDO. Con base en lo que establecen los artículos 86, incisos a), b) y m) y 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva informará al Consejo General del Instituto del cumplimiento de las disposiciones en materia del presente Acuerdo.

DECIMO TERCERO. Con fundamento en el artículo 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables, deberá establecer sistemas de evaluación con el fin de comprobar el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

DECIMO CUARTO. El incumplimiento de este Acuerdo será objeto del fincamiento de responsabilidades, en los términos de los ordenamientos aplicables.

DECIMO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DECIMO SEXTO. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de enero de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.

CLASIFICADOR por Objeto del Gasto aplicable para el Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Instituto Federal Electoral.- Dirección Ejecutiva de Administración.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 5 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; artículo 97 fracción I incisos a, b, c y d del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 40 y 41 del Reglamento Interno del Instituto Federal Electoral, se adopta el Clasificador por Objeto del Gasto que para la Administración Pública Federal, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el 13 de octubre del 2000, incluyendo las modificaciones y adiciones al 7 de noviembre del 2001, así como los conceptos y partidas que de acuerdo a los requerimientos particulares del Instituto se utilizan:

CAPITULO	DESCRIPCION
CONCEPTO	
PARTIDA	
1000	SERVICIOS PERSONALES
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
1103	SUELDOS BASE
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO
1201	HONORARIOS
1202	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL
1203	COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
1301	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL
1306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS
1400	EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS
1401	CUOTAS AL ISSSTE
1403	CUOTAS PARA LA VIVIENDA
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
1406	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS DEL PERSONAL CIVIL
1407	CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO
1408	CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO
1500	PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
1505	PRESTACIONES DE RETIRO
1506	ESTIMULOS AL PERSONAL
1507	OTRAS PRESTACIONES
1508	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
1509	COMPENSACION GARANTIZADA
1510	PAGAS DE DEFUNCION
1511	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO
1600	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
1601	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y ENLACE
1701	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS

2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA
2103	MATERIAL DIDACTICO
2104	MATERIALES ESTADISTICOS Y GEOGRAFICO
2105	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCEDIMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES
2107	MATERIAL PARA INFORMACION
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
2203	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISION
2204	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
2206	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS
2207	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
2300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
2502	SUSTANCIAS QUIMICAS
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS
2603	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS, TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2604	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS, TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS
2605	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINAS, EQUIPOS DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS
3000	SERVICIOS GENERALES
3100	SERVICIOS BASICOS
3101	SERVICIO POSTAL
3102	SERVICIO TELEGRAFICO
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL

3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR
3105	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE
3108	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
3109	SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES
3110	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION
3111	CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
3202	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
3204	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS
3207	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
3209	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS
3210	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
3304	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS
3305	CAPACITACION
3306	SERVICIOS DE INFORMATICA
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES
3401	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE
3402	FLETES Y MANIOBRAS
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
3409	PATENTES, REGALIAS Y OTROS
3411	SERVICIOS DE VIGILANCIA
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES
3505	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
3600	SERVICIOS DE IMPRESION, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION
3601	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS

3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL
3603	GASTOS DE DIFUSION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CAMPAÑAS DE INFORMACION
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION
3605	PUBLICACIONES OFICIALES PARA LICITACIONES PUBLICAS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION
3700	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL
3701	GASTOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL
3702	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION
3703	GASTOS DE DIFUSION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE COMUNICACION
3704	OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL
3800	SERVICIOS OFICIALES
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES
3805	EXPOSICIONES
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES
3813	PASAJES INTERNACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO DE SUPERVISION
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES
3819	VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES
3821	GASTOS PARA ALIMENTACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES
3900	PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
3902	PERDIDAS DEL ERARIO FEDERAL
5000	BIENES MUEBLES E IMUEBLES
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
5101	MOBILIARIO
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACION
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
5104	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMATICO
5201	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
5202	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
5206	BIENES INFORMATICOS
5300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
5303	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS

5304	VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
5400	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
5401	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
5500	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES
5501	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA
5502	REFACCIONES Y ACCESORIOS
5700	BIENES INMUEBLES
5701	EDIFICIOS Y LOCALES
5702	TERRENOS
5900	OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES
5902	OTROS BIENES MUEBLES
6000	OBRA PUBLICA
6100	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO
6102	OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS
6107	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS
7000	INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS
7500	EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA
7501	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA
7502	GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS
7504	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSION RECREATIVA
7505	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
7517	APOYO FINANCIERO A CONSEJEROS LOCALES Y DISTRITALES EN EL AÑO ELECTORAL FEDERAL
7518	APOYO FINANCIERO AL CONASE Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA LOCALES Y DISTRITALES, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
7519	FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS CON REGISTRO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE
7600	OTRAS EROGACIONES
7601	EROGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS
7602	EROGACIONES RECUPERABLES

Atentamente

México, D.F., a 22 de enero de 2002.- El Director Ejecutivo de Administración, **Alfonso Fernández Cruces**.- Rúbrica.